

PRESUPUESTO DE GASTOS
Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITO GENERADO TRAS INCORPORACION EXpte DE MODIFICACIÓN N° 2/2014	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXpte DE MODIFICACIÓN N° 2/2014
I	1.427.535,14	146.714,67	1.574.249,81
IV	168.528,30	9.974,66	178.502,96
VI	455.699,82	52.246,34	507.946,16
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN N° 2/2014.....			+ 208.935,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS
Altas en conceptos de ingresos que financian gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	NUEVOS INGRESOS GENERADOS TRAS INCORPORACION EXpte DE MODIFICACIÓN N° 2/2014	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXpte DE MODIFICACIÓN N° 2/2014
IV	1.439.956,03	156.689,33	1.596.645,36

RESUMEN EXPEDIENTE N° 2/2014:

- Altas en Presupuesto de Gastos: 208.935,67 euros
- Altas en Presupuesto de Ingresos: 208.935,67 euros
- Total modificaciones en Gastos: 208.935,67 euros
- Total modificaciones en Ingresos: 208.935,67 euros

III) En cumplimiento del artículo 169, por remisión del artículo 179.4 del R.D.L: 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 5 de diciembre de 2014, sobre aprobación del expediente nº 3/2014 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta y/o misma área de gasto y que también afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	ALTAS EN GASTOS TRAS INCORPORACION EXpte DE MODIFICACIÓN N° 3/2014	BAJAS EN GASTOS TRAS INCORPORACION EXpte DE MODIFICACIÓN N° 3/2014	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXpte DE MODIFICACIÓN N° 3/2014
I	1.574.249,81	31.452,24	54.000,00	1.551.702,05
II	538.035,42	31.069,14	12.438,27	556.666,29
IV	178.502,96	9.145,16	15.000,00	172.648,12
VI	507.946,16	16.771,73	7.000,00	517.717,89
TOTAL MODIFICACIONES EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN N° 3/2014.....				88.438,27

RESUMEN EXPEDIENTE N° 3/2014:

- Altas en Presupuesto de Gastos: 88.438,27 euros
- Bajas en Presupuesto de Gastos: 88.438,27 euros
- Total modificaciones en Gastos: 0,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cijuela, 30 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NUMERO 10.283

AYUNTAMIENTO DE DILAR (Granada)

Modificación de créditos

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos para suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación que a continuación se detalla resumido por capítulos:

<i>Gastos</i>	<i>Alta de créditos</i>	<i>Baja de créditos</i>
Capítulo 2	21.000,00	21.000,00
Total modificaciones	21.000,00	21.000,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, 24 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NUMERO 10.219

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Presentación de ofertas para contrato de instalación de central fotovoltaica

EDICTO

D. Miguel Angel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera,

HACE SABER: De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se promueve concurrencia del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para el contrato consistente en la instalación de central fotovoltaica para autoconsumo aislada de 70 kwp para pozo de agua, según proyecto técnico, para que las empresas interesadas puedan presentar sus ofertas en el plazo de ocho días naturales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo. Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
c) Obtención de documentación e información: 1) Dependencia. Secretaría. 2) Domicilio. Plaza mayor nº 8. 3) Localidad y código postal. Galera. 18840. 4) Teléfono. 958739071. 5) Telefax. 958739115. 6) Correo electrónico. consultas@ayuntamientogalera.es 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://pdc.dipgra.es> 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El octavo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

d) Número de expediente. 1/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. Instalación de central solar fotovoltaica para autoconsumo aislada de 70 kwp.

c) Plazo de ejecución previsto: 20 días.

d) Admisión de prórroga: 10 días. excepcionalmente según cláusula 5^a del pliego de cláusulas administrativas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

c) Criterios o aspectos de adjudicación. Ver cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares: precio, plazo de ejecución, y plazo de garantía.

4. Valor estimado del contrato: 80.915,32 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 80.915,32 euros. Importe total: 97.907,54 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: documentación acreditativa de instalador homologado por la Agencia Andaluza de la Energía en el Programa PROSOL, procedimiento ordinario.

8. Presentación de ofertas:

a) Descripción. Central fotovoltaica para autoconsumo aislada de 70 kwp del Ayuntamiento de Galera.

b) Plazo de presentación: ocho días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada y en el perfil del contratante.

c) Dirección. Plaza Mayor nº 8.

d) Localidad y código postal. Galera. 18840.

e) Apertura de las ofertas: el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (excepto sábados) a las 12:00 horas.

f) Composición Mesa de contratación: cláusula novena del pliego administrativo: Presidente: Alcalde. Vocales: 3 concejales y el Secretario-Interventor. Secretario: un funcionario de la Corporación. Suplentes.

9. Gastos de publicidad y facultativos: a costa del adjudicatario.

10. Otras informaciones. Adjudicación y formalización condicionadas. Subvención solicitada a la Agencia Andaluza de la Energía. A disposición el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, el Proyecto técnico de central fotovoltaica, y modelos de declaración responsable y oferta.

Galera, 18 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: Miguel Angel Martínez Muñoz.

NUMERO 10.220

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

Miguel Angel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada).

HACE SABER, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 6-11-2014, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a la publicación del acuerdo provisional y del texto íntegro de la modificación realizada.

Acuerdo elevado a definitivo:

"PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para introducir la bonificación potestativa prevista en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del 25% de la cuota íntegra, para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, añadiéndose una letra d) al artículo 7.1 de la Ordenanza municipal, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"d) Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos inmuebles rústicos en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

SEGUNDO: Que se dé al expediente la tramitación y publicación preceptiva, mediante exposición de la modificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

TERCERO: Que en caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales; procediéndose en todo caso a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial